

**PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

Aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2022 y modificado por el Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023 y de 29 de abril de 2025.

INDICE

1. INTRODUCCIÓN
 - 1.1 Contexto
 - 1.2 Precedentes
 - 1.3 Definiciones
2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
3. NECESIDAD DEL PLAN EJES DEL SISTEMA
 - 3.1 Necesidad concreta del plan
 - 3.2 Ejes del Sistema
4. DESARROLLO DEL PLAN
 - 4.1 La política de integridad institucional
 - 4.2 Gobernanza
 - 4.3 Formación y sensibilización
 - 4.4 Canal de denuncia
 - 4.5 Conflicto de intereses
 - 4.6 Acciones, responsables y plazos
5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS
 - 5.1 Autodiagnóstico
 - 5.2 Evaluación de riesgos
 - 5.3 Metodología
 - 5.4 Medidas para la lucha contra el fraude
 - 5.5 Banderas rojas
6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN.

ANEXO I DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTIFRAUDE

ANEXO II MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

|¹

El Consejo de Gobierno de la Universitat Politècnica de València en sesión de 2 de junio de 2022, aprobó el Plan de Medidas Antifraude de la Universitat Politècnica de València, cuyo objeto es sistematizar y adaptar los controles antifraude para lograr que la Universitat Politècnica de València, como institución del sector público, sea modélica en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas.

Dicho Plan tiene asimismo como objeto específico, cumplir de forma concreta con las exigencias establecidas en el marco de las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, (PRTR), regulado en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Dicha Orden vino a establecer las reglas de cumplimiento de las obligaciones que en el ámbito de la gestión del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), determina el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y que establece la obligación, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, como beneficiario de los fondos del MRR, de que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR dispusiera de un «Plan de medidas antifraude».

No obstante lo anterior, la disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos administrativos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, han introducido modificaciones relacionadas con los planes antifraude y la gestión de los Fondos MRR, por lo que se requiere su adecuación.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, aprueba el siguiente Acuerdo,

Primero. Modificación del Plan de Medidas Antifraude de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos en el Anexo I del presente Acuerdo.

Segundo. – Ordenar la publicación del presente Acuerdo y del texto consolidado del Plan de Medidas Antifraude de la Universitat Politècnica de València en el BOUPV y en el Portal de transparencia de la UPV, así como la comunicación y publicación en cuantos canales de difusión se considere necesario para su efectiva aplicación.

¹ Punto añadido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

II²

El Plan de medidas antifraude (PMA) de la Universitat Politècnica de València fue aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 2 de junio de 2022 y modificado el 27 de abril de 2023.

El apartado 4.2 del citado Plan, relativo a la Gobernanza, designa a la Comisión de Integridad Institucional como el órgano encargado de la implementación y seguimiento del mismo, y establece la composición del citado órgano, integrada de forma multidisciplinar por las personas titulares de distintos órganos y unidades cuyos ámbitos de gestión permiten la implementación y seguimiento de las medidas necesarias para la prevención, detección y cumplimiento de las determinaciones del Plan.

No obstante, lo anterior, con la creación de la Inspección de Servicios de la UPV en virtud de la Resolución del Rector de 27 de febrero de 2024, como unidad independiente, hace necesario modificar la composición de la Comisión de Integridad Institucional con objeto de incorporar a su la citada unidad a la misma, dado que de conformidad con lo previsto en el artículo 43.6 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, le corresponde velar por el correcto funcionamiento de los servicios que presta la institución universitaria de acuerdo con las leyes y normas que los rigen.

La Comisión de Integridad Institucional de la UPV, en sesión celebrada el pasado 4 de marzo de 2025, acordó proponer al Consejo de Gobierno la modificación del apartado 4.2 del Plan de Medidas Antifraude en cuanto a la composición de la misma, ante la necesidad de un lado de incorporar a la Inspección de Servicios, y, de otro de configurar una Comisión más operativa, que facilite la cooperación entre todas las unidades implicadas en la tarea de prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

Asimismo, se propone actualizar el PMA para adaptarlo a la legislación aprobada tras su entrada en vigor. En particular, se hace necesaria la modificación del apartado 4.4, sobre el Canal de denuncias, para incluir una referencia a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Comisión Económica y de Recursos Humanos, aprueba el Acuerdo de modificación del Plan de Medidas Antifraude de la Universitat Politècnica de València en los términos previstos en el Anexo I del presente.

² Punto añadido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025



1. INTRODUCCIÓN

1.1 Contexto

La Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (Nueva York, 31/10/2003), firmada por el Estado español el 16 de septiembre de 2005 y ratificada y aprobada por España el 9 de junio de 2006 (BOE núm. 171, de 19 de julio de 2006), puso de manifiesto que la corrupción había dejado de ser un problema local para convertirse en un fenómeno transnacional que afecta a todas las sociedades y economías, lo que hace esencial la cooperación internacional para prevenirla y luchar contra ella. De igual modo señalaba que la corrupción es un fenómeno generador de problemas y amenazas para la estabilidad y seguridad de las sociedades al socavar las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y al comprometer el desarrollo sostenible y el imperio de la ley.

La misión de servicio público de cualquier entidad pública está orientada a la consecución del interés general en su concreto ámbito competencial. De ahí la extraordinaria importancia de que practique la cultura de la integridad pública a todos los niveles de su organización, y ello pasa necesariamente por contar con los principales marcos de integridad: planes de integridad, códigos éticos, canales de comunicaciones y denuncias y prácticas formativas, todos ellos tendentes a minimizar los riesgos e irregularidades (tanto penales como administrativos) derivados de prácticas contrarias al interés general, mediante la prevención y detección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, y la adopción de medidas tendentes a su corrección.

A todo lo anterior se suma la constante y creciente preocupación de la Unión Europea por el modo y manera en que los Estados Miembros gestionan los fondos de su presupuesto.

La Unión Europea, a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento y del Consejo de 12 de febrero de 2021 ha puesto en marcha el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia con el objetivo de proporcionar ayuda financiera a los Estados con miras a alcanzar los hitos y objetivos de las reformas e inversiones establecidos en los distintos planes de recuperación y resiliencia que deben aprobar los Estados, en nuestro caso en concreto, en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021.

Para la correcta gestión de dicho Plan, se ha dictado la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), en la que se establecen las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR, siendo uno de ellos el refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude la corrupción y los conflictos de intereses. Así, en virtud del artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, *“toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un Plan de medidas*



antifraude que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.”

Por otra parte y en cumplimiento de los requerimientos en el ámbito de la prevención, detección y corrección del conflicto de interés que la Comisión Europea exige a los Estados Miembros beneficiarios del MRR sobre la base del artículo 22 del citado Reglamento 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, se ha aprobado la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan PRTR, dictada en aplicación de la disposición adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, donde se imponen una serie de obligaciones de comprobación y evaluación de conflicto de interés.³

1.2 Precedentes

La necesidad de gestionar los Fondos Europeos de acuerdo con las exigencias de la Comisión de la Unión Europea, que recomienda que las autoridades de gestión adopten un planteamiento proactivo, estructurado y específico para gestionar el riesgo de fraude ha supuesto que todas las autoridades de los programas receptores de recursos deben comprometerse con la proscripción del fraude, que debe comenzar con la adopción de una actitud adecuada en los puestos de mayor responsabilidad. A nadie puede ocultársele la fuerza disuasoria que puede desplegar una política antifraude correctamente implementada y convenientemente comunicada.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos en el Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24 UE, de 26 de febrero de 2014, apunta en la misma dirección indicada, al establecer en su artículo 64.1 que “los órganos de contratación deberán tomar medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitador”. Son solo dos ejemplos de la relevancia que han asumido la defensa de la integridad pública, pero hay más, como los que encontramos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de Transparencia, Acceso a la información pública y buen gobierno, la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, o en el código de conducta de los empleados públicos regulado en el Real

³ Punto añadido por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En este ámbito, no se puede decir que la Universitat Politècnica de València parta desde cero, el plan antifraude viene a reforzar y ampliar las medidas puestas en práctica en la Universidad, con el fin de prevenir y detectar irregularidades en la gestión de fondos públicos. Se puede destacar la existencia de unidades que en su labor habitual realizan tareas de control e inspección, que pueden detectar y perseguir determinadas actuaciones irregulares, como el Área de Control Interno, órgano técnico de control de la gestión económico-financiera de la universidad y que trae causa del artículo 82 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y del artículo 139 del Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consell, por el que se aprueban los Estatutos de esta universidad.

Asimismo, el Código Ético aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2018, la Política de Integridad científica y buenas prácticas en investigación-UPV, el Código de gestión de conflictos de intereses en Investigación, o las acciones formativas en abierto dirigidas a difundir la ética y responsabilidad en la universidad, son ejemplos sólidos del camino ya iniciado.

En este marco de actuación, La Universitat Politècnica de València, a través de su Declaración Institucional de lucha contra el fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2021, adoptando una actitud proactiva, declara una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y adopta unos planteamientos estructurados y específicos, con objeto de establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse en esta institución, y se compromete a desarrollar e implantar el Plan de medidas.

La aprobación del presente Plan supone así para la Universitat Politècnica de València, el compromiso de cumplimiento de los estándares más exigentes de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando un enfoque proactivo y las medidas apropiadas para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

A estos efectos, la Universitat Politècnica de València, como entidad ejecutora del PRTR, recoge en el presente documento su Plan de Medidas Antifraude sobre la base de lo dispuesto en las anteriores normas y sujeto a la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión, al Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante, Reglamento Financiero de la UE), así como a la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.



1.3 Definiciones

Es necesario realizar, en primer lugar, una aproximación a los conceptos sobre los que trata el presente plan. Tomando como referencia la normativa comunitaria se definen los conceptos de irregularidad, fraude, corrupción y conflicto de intereses.

- *Irregularidad.* El Reglamento (CE, Euratom) 2988/95 del Consejo de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, define irregularidad como *“toda infracción de una disposición del Derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido.”*

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

- *Fraude.* El artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión lo define como: *“En materia de gastos se define el fraude como cualquier acción u omisión intencionada, relativa:*
 - i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.*
 - ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.*
 - iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio”.*

Dicha Directiva ha sido transpuesta al ordenamiento jurídico español mediante la Ley Orgánica 1/2019, de 20 de febrero, por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal para transponer las Directivas de la Unión Europea en los ámbitos financiero y de terrorismo, y abordar cuestiones de índole internacional.

A grandes rasgos, el término *fraude* se utiliza para describir una gran variedad de comportamientos faltos de ética, como el robo, la corrupción, el desfalco, el soborno, la falsificación, la representación errónea, la colusión, el blanqueo de capitales y la ocultación de hechos. Con frecuencia implica el uso del engaño con el fin de conseguir ganancias personales para una persona vinculada a un organismo público o para un tercero, o bien pérdidas para otra persona. La intención es el elemento fundamental que diferencia al fraude de la irregularidad. El fraude no solo implica posibles consecuencias financieras, sino que además perjudica la reputación del organismo responsable de la gestión eficaz y eficiente de los fondos, lo que tiene especial importancia para los organismos públicos responsables de la gestión de los fondos de la UE.

Por otro lado, cabe reseñar el concepto de *sospecha de fraude*, que de acuerdo con los Criterios sobre clasificación de irregularidades afectadas por un procedimiento penal del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (en adelante SNCA), se define como *“la irregularidad que dé lugar a la incoación de un procedimiento administrativo o judicial a nivel nacional con el fin de determinar la existencia de un comportamiento intencionado, en particular de un fraude, tal y como se contempla en el artículo 1, apartado 1, letra a), del Convenio relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas”*.

- *Corrupción*. Una descripción del término «corrupción» utilizada por la Comisión es el abuso de poder de un puesto público para obtener beneficios de carácter privado. Los pagos corruptos facilitan muchos otros tipos de fraude, como la facturación falsa, los gastos fantasmas o el incumplimiento de las condiciones contractuales.
- *Conflicto de intereses*. El artículo 61 Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que existe conflicto de intereses *“cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal”*.

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:



- i. *Conflicto de intereses aparente*: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. *Conflicto de intereses potencial*: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. *Conflicto de intereses real*: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

2. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan tiene por objeto sistematizar y adaptar los controles antifraude para lograr que la Universitat Politècnica de València, como institución del sector público, a quien corresponde el servicio público de la educación superior mediante la investigación, la docencia y el estudio, sea modélica en la gestión e implementación de fondos y políticas públicas, vinculada con el ámbito contractual, subvencional, ejecución de gastos y RRHH. Todo ello permitirá una optimización de la prestación de servicios públicos para la ciudadanía y el cumplimiento eficaz y eficiente de las funciones que legalmente tiene encomendadas esta institución académica, con el objetivo de la mejora de la calidad y la excelencia, del desarrollo de la actividad universitaria como factor dinamizador de la sociedad a la que sirve y de la generación de confianza de los ciudadanos en la institución universitaria.

El presente Plan permite a la Universidad de forma concreta, cumplir con las exigencias establecidas en el marco de las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, ya que todas las instituciones que gestionan estas ayudas han de disponer de un documento técnico que evalúe los riesgos de fraude en los procesos críticos de su organización, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.



La combinación de una evaluación del riesgo de fraude, medidas adecuadas de prevención y detección, y una investigación coordinada en el momento adecuado por parte de la Universidad, reducirá considerablemente el riesgo de fraude y constituirá, además, un importante método disuasorio.

Los principios, medidas y actuaciones incluidas en el presente Plan se aplicarán a los diferentes órganos gestores de la Universitat Politècnica de València y a los responsables de la gestión de fondos públicos en el desarrollo de las actividades propias de la Universidad, así como a las personas o entidades receptoras o beneficiarias de estos.

Pero, más allá de la obligada observancia y cumplimiento de la legalidad vigente, un objetivo clave de este Plan es propiciar una cultura de alerta y prevención encaminada a alinear y coordinar los procesos y procedimientos que favorezcan la prevención, detección y, en su caso, corrección del fraude, la corrupción y el conflicto de intereses, así como la concienciación de la comunidad universitaria sobre la importancia de esta materia.

El presente documento se publicará en el BOUPV y todas las herramientas y procedimientos que se desarrollen en virtud de este, se difundirán a la comunidad universitaria y se pondrán a disposición en el portal de transparencia de la Universitat Politècnica de València.

3. NECESIDAD DEL PLAN. EJES DEL SISTEMA

3.1 Necesidad concreta del plan

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establece las directrices para garantizar el cumplimiento coordinado de los requerimientos establecidos por la normativa comunitaria para la ejecución del PRTR.

Entre sus previsiones, destaca la obligación que impone en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión como beneficiario de los fondos, que toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses.

3.2 Ejes del sistema

El Plan de lucha contra el fraude se configura como una pieza más integrante de la estrategia de integridad pública de la Universitat Politècnica de València, para prevenir el fraude y la corrupción en la institución.

Los principales ejes en los que se basa el sistema de integridad de la Universidad se pueden identificar como:



Eje 1. Liderazgo y compromiso Institucional. El plan se presenta al Consejo de Gobierno para su aprobación como muestra del máximo compromiso institucional con sus postulados.

Eje 2. Gobernanza. Se establece la existencia de una estructura, en forma de comisión de composición multidisciplinar, que se encargará del desarrollo y seguimiento del plan, con la obligación de rendición de cuentas.

Eje 3. Formación y sensibilización de todo el personal y de los órganos decisorios. Una de las líneas determinantes de éxito de la lucha contra el fraude gira en torno a una adecuada formación de todas las personas que forman parte de la institución. Se establecerán acciones en materia de sensibilización y formación enfocada a los diversos niveles de la organización, tanto transversal como específica.

Eje 4. Gestión de Riesgo. El plan contiene un análisis inicial de los principales riesgos sobre los procesos clave y determina la metodología que permita definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude.

Eje 5. Medidas Antifraude

La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, estructura el ciclo antifraude en cuatro fases: prevención, detección, corrección y persecución. El Plan contempla la identificación de medidas antifraude existentes en la Universidad Politècnica de València y aquellas otras que se considera necesario desarrollar o implantar. Se configura como el punto de partida para:

- A) Definir medidas preventivas adecuadas y proporcionadas, ajustadas a las situaciones concretas, para reducir el riesgo residual de fraude.
- B) Prever la existencia de medidas de detección ajustadas a las señales de alerta y definir el procedimiento para su aplicación efectiva.
- C) Definir las medidas correctivas pertinentes cuando se detecta un caso sospechoso de fraude, con mecanismos claros de comunicación de las sospechas de fraude.

Eje 6. Banderas Rojas. Desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de estos al personal en posición de detectarlos.

Eje 7. Separación de funciones. El plan contemplará una adecuada diferenciación entre los responsables de la gestión y los del control del plan.

Eje 8. Conflictos de Intereses. Se contempla la necesidad de definir los procedimientos relativos a la prevención y corrección de situaciones de conflictos de intereses.

Eje 9. Canal de denuncias. Se prevé la necesidad de establecer el modelo y procedimiento del canal de comunicaciones y denuncias.



4. DESARROLLO DEL PLAN

4.1 La política de integridad institucional.

La Universitat Politècnica de València cuenta con dos elementos clave en materia de política de integridad institucional.

De un lado, el Código Ético⁴ aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2018 (BOUPV núm. 113, de 25 de mayo de 2018) como instrumento para fortalecer la cultura institucional conforme a los principios éticos, y en el que se plasman los valores y principios de actuación de la UPV en integridad, respeto, libertad, igualdad, transparencia, responsabilidad y compromiso, estableciendo principios de actuación institucional y principios de actuación personal.

De otro, la Declaración Institucional de Lucha contra el Fraude, aprobada en Consejo de Gobierno, en sesión de fecha 23 de diciembre de 2021, (ANEXO I) como manifestación de la apuesta firme de la Universitat Politècnica de València de la importancia de velar por la eficacia y rigor en el uso de los recursos puestos a su disposición para la ejecución de las competencias que tiene asignadas. A través de esta, se manifiesta el compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y la adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella, como una institución opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas.

Esta declaración se realiza en el marco del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde en su artículo 52 se establece que los empleados públicos tienen, entre otros deberes: *"velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres"*

4.2 Gobernanza.⁵

La Comisión de Integridad Institucional de la Universitat Politècnica de València se establece como el órgano de implementación y seguimiento del presente Plan, y ejercerá sus funciones con plena autonomía, independencia, objetividad, imparcialidad y sometimiento a la legislación vigente.

⁴ Disponible en:

<https://riunet.upv.es/handle/10251/121576#:~:text=enlazar%20este%20%C3%ADtem%3A->

⁵ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025



Está compuesta por las personas titulares de los siguientes órganos:

- *Vicerrectorado de Investigación o persona en quien delegue.*
- *Vicerrectorado de Innovación y Transferencia o persona en quien delegue.*
- *Gerencia o persona en quien delegue.*
- *Secretaría General o persona en quien delegue.*
- *Área de control interno*
- *Inspección de Servicios*

Ejercerá la presidencia la persona titular de la Inspección de Servicios.

Ejercerá la secretaría la persona designada por el Área de control interno.

La Comisión de Integridad Institucional de la Universidad Politècnica de València, se constituye como el órgano colegiado a quien corresponde, entre otras funciones, la elaboración y gestión del mapa de riesgos ante el fraude o el conflicto de intereses, el análisis de las medidas de prevención actualmente implementadas y las propuestas de mejora que deben aplicarse para minimizar el riesgo de fraude. Este mapa de riesgos hay que concebirlo como un proceso dinámico donde la categorización de los riesgos variará a medida que se implanten los controles y las acciones que se propongan en su evaluación inicial, por lo que será necesaria una labor constante de revisión, adaptación y mejora.

En concreto, la citada comisión tiene las siguientes funciones:

- i. Velar por el correcto desarrollo y cumplimiento del plan.*
- ii. Coordinar y programar las acciones para su implementación.*
- iii. Analizar su funcionamiento y proponer modificaciones.*
- iv. Informar periódicamente al Consejo de Gobierno sobre las actuaciones relativas al mismo.*

4.3 Formación y sensibilización.

La formación e información se configuran como la base de desarrollo del plan. Es absolutamente necesario que todo el personal, en todos los niveles jerárquicos y organizativos, se identifique como pieza clave en la lucha contra el fraude y la corrupción. Para ello, se promoverán acciones formativas sobre las políticas de lucha contra el fraude, dirigidos a todas las autoridades y personal de la Universitat Politècnica de València que intervengan en la gestión de fondos. Principalmente, aquéllos que participen en actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Comisión de Integridad Institucional de La Universitat Politècnica de València propondrá diferentes opciones de formación teórica y práctica, especialmente para aquellos sectores que se consideren de “especial riesgo”. Asimismo, se recomienda emprender acciones de sensibilización de manera periódica, como pueden ser jornadas, comunicaciones y talleres, entre otros.



4.4 Canal de denuncia⁶

En cumplimiento de la Directiva (UE) 2019/1937 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, es necesario disponer de un Sistema Interno de Información que permita atender las posibles irregularidades detectadas con arreglo a lo estipulado por las citadas legislaciones.

La Universitat Politècnica de València dispone de un canal de denuncias como vía directa para la comunicación de sospechas de fraude o situaciones irregulares conforme a las definiciones que se dan en este documento. Dicho canal es difundido, con carácter general, en distintas páginas web internas de la Universidad que puedan tener relación con asuntos económicos, disciplinarios, así como Boletines informativos y campañas en redes sociales.

A través del canal, cualquier persona puede notificar las sospechas de fraude y las presuntas irregularidades que, a ese respecto, pueda haber detectado, y se le informará de que:

1. *La denuncia será tenida en cuenta y les serán comunicados los resultados de las gestiones realizadas. No obstante, no se dará curso a la información recibida cuando la misma estuviera manifiestamente infundada o cuando la escasez de la información remitida, la descripción excesivamente genérica e inconcreta de los hechos o la falta de elementos de prueba suministrados no permitan realizar una verificación razonable de la información recibida y una determinación mínima del tratamiento que deba darse a los hechos comunicados. Si se detectase intencionalidad en la comunicación de hechos falsos, se iniciará el correspondiente procedimiento para depurar responsabilidades.*

2. *Se respetará la confidencialidad y la protección de datos personales. En este sentido se protegerá la identidad de los denunciantes, en su caso, mediante cauces de comunicación encriptados y/o que disocien la identidad del denunciante.*

En cualquier caso, las medidas necesarias para garantizar el anonimato de la persona denunciante abarcarán tanto la fase de tratamiento de los hechos denunciados como, en su caso, la tramitación del procedimiento a que diera lugar.

Por otra parte, las denuncias no sólo podrán presentarse por el canal de denuncias de la universidad, sino por cualquiera de los cauces previstos en la normativa básica vigente en materia de procedimiento administrativo, así como por cualquiera de los medios habilitados al efecto por la Universitat Politècnica de València, a los que será de aplicación su normativa específica.

⁶ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 29 de abril de 2025

4.5 Conflicto de intereses⁷

La Orden HFP/1030/2021 por la que se configura el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia especifica los posibles actores implicados en el conflicto de intereses:

- 1. Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.*
- 2. Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.*

Además, exige la cumplimentación de una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a los intervinientes en los procedimientos.

La Universitat Politècnica de València ha incorporado en su gestión un modelo DACI que deberán cumplimentar y firmar los siguientes actores:

- 1. Los contratistas adjudicatarios de un proceso de contratación pública.*
- 2. Todas las autoridades, investigadores principales y el personal que intervengan en la gestión y ejecución de subproyectos y actuaciones financiadas con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.*

Sin perjuicio de ello, en base a la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, en los procedimientos de adjudicación de contratos y de concesión de subvenciones financiados con el PRTR será necesario hacer un análisis sistemático y automatizado del riesgo del conflicto de interés, con carácter previo a la valoración de las ofertas o solicitudes en cada procedimiento. Para ello, se utilizará la herramienta informática de data mining, con sede en la Agencia Estatal de administración Tributaria de España, MINERVA o cualquier otra que la sustituya en el futuro, se configura como una herramienta informática de análisis de riesgo de conflicto de interés que la AEAT ha de utilizarse para el análisis de los datos de las DACIs”

El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés se llevará a cabo en cada procedimiento para las personas que realicen las siguientes funciones o asimilables:

a) Contratos: órgano de contratación unipersonal y miembros del órgano de contratación colegiado, así como miembros del órgano colegiado de asistencia al órgano de contratación que participen en los procedimientos de contratación en las fases de valoración de ofertas, propuesta de adjudicación y adjudicación del contrato.

b) Subvenciones: órgano competente para la concesión y miembros de los órganos colegiados de valoración de solicitudes, en las fases de valoración de solicitudes y resolución de concesión.

⁷ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023



El análisis del conflicto de interés se realizará sobre los empleados que participen en los procedimientos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones, en el marco de cualquier actuación del PRTR, formen parte o no de una entidad ejecutora o de una entidad instrumental.

Las personas mencionadas en los apartados a) y b) serán las que deban firmar electrónicamente las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI) respecto de los participantes en los procedimientos de contratación o de concesión de subvenciones. Esta formulación se realizará una vez conocidos dichos participantes.

4.6 Acciones, responsables y plazos.

La política antifraude debe ser concebida como un proceso continuo, las medidas no implantadas en el momento de la aprobación del presente plan se contemplan como acciones a desarrollar. Todas las siguientes medidas a implantar deberán estar operativas en el 31 diciembre de 2022. La Comisión de Integridad Institucional de la Universitat Politècnica de València supervisará su implementación y asignará a los responsables para cada medida:

Acción a implantar	Descripción de la actividad	Plazo
Difusión del Plan antifraude	Inclusión en la sede y portal de transparencia	Junio 2022
Protocolo de actuación frente a conflictos de intereses detectados	Establecimiento de un procedimiento ante casos reales de conflictos de intereses	Julio 2022
Implementación del Canal de denuncias	Creación de un sistema de denuncias que cumpla la Directiva 1937/2019.	Julio 2022
Formación y sensibilización	Impartición de acciones formativas específicas en materia de antifraude	2º, 3º y 4º trimestre 2022
Mapa de riesgos de la Universitat Politècnica de València	Elaboración sistemática de un mapa de riesgos con fichas descriptoras de los posibles riesgos y sus correcciones en las áreas de contratación, ejecución de gasto, subvenciones y RRHH	4º trimestre 2022



Desarrollo de indicadores de fraude "Catálogo de banderas rojas"	Elaboración del catálogo	4º trimestre 2022
Evaluación del sistema de control interno actual	Análisis de riesgos y análisis del sistema de control interno para evaluar su efectividad	4º trimestre 2022

5. HERRAMIENTAS A IMPLANTAR EN GESTIÓN DE RIESGOS

La gestión de riesgos se configura como la herramienta que permite identificar en cada proceso clave qué riesgo objetivo existe de que pueda darse una irregularidad o fraude.

Es necesario, por tanto, sistematizar y analizar todos los riesgos asociados a los que está expuesta la Universidad. No obstante, tal y como se ha hecho constar, este proceso debe llegar a todas las áreas con el fin de identificar todos los riesgos posibles que puedan darse en cada una de ellas. Para ello, con la coordinación de la Comisión de Integridad Institucional de la Universitat Politècnica de València, deberán ser los gestores, los responsables de llevar a cabo esta acción, pues son los que conocen los procedimientos y las debilidades o amenazas que puedan darse.

La identificación de riesgos en de las principales áreas de la organización se prevé con objeto de determinar el grado de vulnerabilidad, reducir la probabilidad de que los riesgos se materialicen y minimizar su impacto cuando ello suceda.

5.1 Autoevaluación.

Con el fin de conocer la situación en la que se encuentra la estructura de la organización y sus necesidades, por los órganos responsables y gestores, se ha realizado el autodiagnóstico de la institución de acuerdo con el anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021



ANEXO II.B.5 Orden HFP/1030/2'021				
Autoevaluación, impacto y probabilidad del riesgo				
Test conflicto de interés, prevención del fraude y corrupción:				
PREGUNTA	GRADO DE CUMPLIMIENTO			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un “Plan de medidas antifraude” que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				X
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente “Plan de medidas antifraude” en todos los niveles de ejecución?				X
Prevención:				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?	X			
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa?			X	
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?	X			
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?		X		
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?			X	
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?	X			
Detección:				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				X
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				X
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?	X			
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?		X		
Corrección:				

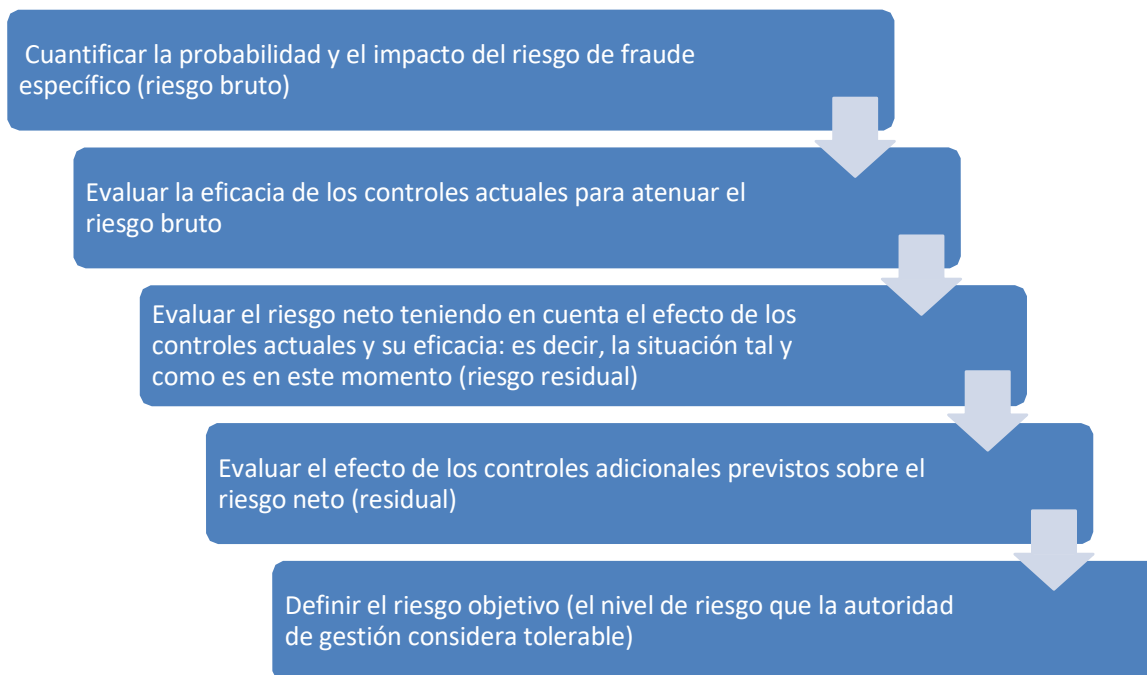
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?			X	
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?	X			
Persecución:				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?	X			
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?	X			
Subtotal puntos	28	6	6	4
Puntos totales	44			
Puntos máximos	64			
Puntos relativos (Puntos totales / Puntos máximos)	44/64			

5.2 Evaluación de riesgos. Metodología

La evaluación del riesgo pretende abarcar todos los riesgos potenciales, tanto los relativos a fraude o corrupción, como a las posibles irregularidades que afecten al cumplimiento de las normas y buena administración, y en definitiva a todos los riesgos a que pueda estar expuesta la Universidad en el desarrollo de su actividad y que afecten a la consecución de sus objetivos.

La Orden HFP/1030/2021 contiene como medidas preventivas del fraude y de la corrupción la implantación de *“Mecanismos adecuados de evaluación del riesgo”* para todas las medidas gestionadas, dejando evidencia del mismo, en busca de las partes del proceso más susceptibles de sufrir fraude, y controlarlas. La Orden recomienda algunos documentos que pueden servir de ayuda para elaborar los diferentes apartados del plan, como la guía *“Evaluación del riesgo del fraude y medidas eficaces y proporcionales contra el fraude”* (Comisión Europea, EGESIF_14-0021-00, 16/06/2014) la cual se toma como referencia para la evaluación de los riesgos.

La metodología a emplear en esta primera evaluación consta de cinco pasos básicos:



El objetivo para cada uno de los riesgos será valorar el riesgo “bruto” de que se produzca sin tener en cuenta los controles y elementos con los que cuenta la Universitat Politècnica de València para atenuar el riesgo, para después identificar y valorar la eficacia de los controles que ya hay en marcha para minimizar estos riesgos, ya sea para determinar el grado en que puedan ocurrir o para garantizar que no pasen inadvertidos. Una vez analizados los controles actuales, se obtendrá el riesgo actual (o neto) al que se está expuesta actualmente, lo que dará lugar a nuevas acciones o controles con el fin de mejorar los controles y reducir más la exposición a las consecuencias negativas que pudieran ocasionar.

5.3 Mapa de riesgos

En el ámbito del sector público, dentro del que se inscribe nuestra Universidad, la confección de los mapas de riesgos obedece a la necesidad de contar con instrumentos metodológicos mediante los cuales se identifiquen los factores que pueden generar irregularidades y errores en su funcionamiento (cuando no, hechos fraudulentos y delictivos). La elaboración de un mapa de riesgos permite identificar su posible presencia, al propio tiempo que facilita el diseño de estrategias y la implementación de las medidas correctoras y preventivas que puedan mitigar su impacto y probabilidad.

Las medidas deberán ser adecuadas y proporcionadas, por lo que la evaluación previa para catalogar la relevancia de los riesgos es un requisito imperativo, que habrá de abordarse a través de las distintas áreas susceptibles inicialmente de generar riesgos: gestión de RRHH, gestión de la contratación pública, ejecución del gasto y gestión de subvenciones.



5.4 Medidas para la lucha contra el fraude

El sistema de medidas antifraude se estructura a partir de los siguientes ámbitos básicos que constituyen el ciclo de lucha contra el fraude, con el fin de reducir su aparición al mínimo posible:

i Medidas de Prevención

ii Medidas de Detección

iii Medidas de Corrección y persecución

i Medidas de prevención

Son medidas preventivas dirigidas a reducir el riesgo residual de fraude, destacando las siguientes:

- Declaración Institucional de lucha contra el fraude, aprobada por el Consejo de Gobierno en sesión de 23 de diciembre de 2021, recogida en el ANEXO I
- Código Ético aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión de 26 de abril de 2018 (BOUPV núm. 113, de 25 de mayo de 2018)
- Incorporación en la gestión de la Declaración de Ausencia de conflicto de Intereses (DACI), en la forma que aparece detallada en el ANEXO II
- Principios generales en Investigación⁸.
- Política de Integridad Científica y Buenas Prácticas en Investigación en UPV⁹
- Código de gestión de conflicto de intereses en investigación¹⁰
- Plan de formación y concienciación. De acuerdo con los ejes del presente plan existe un compromiso de sensibilización y formación a todos los niveles de la organización.

ii Medidas de detección

Las medidas de prevención no pueden proporcionar por si solas una protección completa contra el fraude y, por lo tanto, se necesitan sistemas para detectar a tiempo los comportamientos fraudulentos que se escapen a la prevención. Por lo tanto, unas herramientas útiles de detección del fraude deben incluir:

- El uso de bases de datos, como la Base Nacional de Datos de Subvenciones (BNDS), y herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

⁸ Disponible en: http://www.upv.es/entidades/VINV/menu_urlc.html?entidades/VINV/info/U0904698.pdf

⁹ Disponible en: <http://www.upv.es/entidades/VINV/info/U0586954.pdf>

¹⁰ Disponible en: http://www.upv.es/entidades/VINV/menu_urlc.html?entidades/VINV/info/U0586959.pdf



- El desarrollo de indicadores de fraude (banderas rojas) y comunicación de los mismos al personal en posición de detectarlos.
- El establecimiento de mecanismos adecuados y claros, para informar de las posibles sospechas de fraude por quienes los hayan detectado. (Canal de denuncias)

iii Medidas de corrección y persecución

El Plan exige la concreción de medidas de corrección y persecución, por lo que en la siguiente fase se desarrollarán las medidas adicionales que se consideren oportunas, teniendo en cuenta el carácter proporcionado que deben tener.

A las medidas anteriores es preciso añadir medidas de persecución del fraude cuando éste se produzca. Así, a la mayor brevedad se procederá a realizar los siguientes trámites:

- Evaluar y clasificar el fraude.
- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la autoridad de control.
- Iniciar una información reservada interna para depurar responsabilidades o si procede, incoar un expediente disciplinario.
- Denunciar los hechos punibles a las autoridades públicas competentes.

5.5 Banderas Rojas

Las banderas rojas son indicadores o señales de alarma que alertan de la posible existencia de fraude o de una irregularidad. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente que se esté cometiendo fraude, pero sí exige especial atención para descartar o confirmar un fraude potencial.

La Comisión de Integridad Institucional de la Universitat Politècnica de València, una vez constituida, identificará las correspondientes a las distintas áreas susceptibles de riesgos.

6. SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DEL PLAN. PROPUESTAS DE MEJORA

La Comisión de Integridad Institucional será la encargada de coordinar el desarrollo, seguimiento y ejecución de las actuaciones recogidas y/o programadas en el plan. Asimismo, deberá hacer una revisión del mismo con objeto de rendir cuentas sobre los objetivos alcanzados ante el Consejo de Gobierno al finalizar cada ejercicio económico, así como hacer propuestas de mejora o modificación para adaptarlo al contexto jurídico, económico o social.

**ANEXO I****DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA EL FRAUDE****“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA EN MATERIA ANTIFRAUDE”**

- I. El [Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre](#), por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), sienta las bases del importante papel que vamos a desempeñar las Administraciones Públicas para el impulso, seguimiento y control de los fondos europeos en nuestro país durante los próximos años.
- II. De ahí, que en el marco de la [Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre](#), por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del PRTR, se obligue en su art. 6 a las entidades ejecutoras que participen en proyectos bajo el paraguas del dicho plan, a disponer de un “Plan de medidas antifraude”.
- III. En la esfera de gestión de las ayudas enmarcadas en el PRTR, la Universitat Politècnica de València (UPV) es considerada como una entidad ejecutora o bien una entidad beneficiaria, y por ello tiene el compromiso de elaborar dicho “Plan de medidas antifraude” que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables bajo el marco normativo europeo, nacional y autonómico.
- IV. En esta línea, atendiendo a las directrices marcadas por el Ministerio de Hacienda y Función Pública y a las recomendaciones de la Comisión Europea, la UPV como entidad ejecutora y beneficiaria de Fondos Europeos, manifiesta su voluntad de luchar contra el fraude con la siguiente DECLARACIÓN INSTITUCIONAL:

“La Universitat Politècnica de València (UPV) quiere manifestar su compromiso con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales y su adhesión a los más estrictos principios de integridad, objetividad y honestidad, de manera que su actividad sea percibida por todos los agentes que se relacionan con ella como una institución opuesta al fraude y la corrupción en cualquiera de sus formas. Todos los miembros de su equipo de gobierno asumen y comparten este compromiso.”



Por otro lado, los empleados públicos que integran la Universitat Politècnica de València (UPV), tienen, entre otros deberes, ‘velar por los intereses generales, con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres’ ([Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre](#), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Capítulo VII, sobre ‘Deberes de los empleados públicos. Código de conducta’ arts. 52 a 54).

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

Las funciones de prevención, detección, corrección y persecución de situaciones de conflictos de interés en la Universitat Politècnica de València (UPV) son asumidas por diferentes responsables y gestores de procesos, lo que asegura la existencia de un adecuado sistema de control interno dentro de sus respectivas áreas de responsabilidad y gestión, garantizando, en su caso, la debida diligencia en la implementación de medidas correctoras.

A este respecto, se prevé la implantación de diferentes procedimientos destinados a garantizar medidas antifraude eficaces y proporcionadas, entre ellos, un sistema de archivado y una pista de auditoría de cada operación para garantizar la fiabilidad y regularidad en relación con el gasto, la publicación de Banderas rojas en la lucha contra el fraude en materia de contratación y, asimismo, un buzón de denuncias público en la página inicial de nuestra web institucional, enlazada a los organismos de control del más alto nivel nacional e internacional.

En definitiva, la Universitat Politècnica de València (UPV), adoptando una actitud proactiva, declara por la presente una política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, y adoptando unos planteamientos estructurados y específicos, pretende establecer un sistema de control robusto, diseñado especialmente para prevenir y detectar, los actos de fraude y corregir su impacto, en caso de producirse en nuestra institución, y se compromete a desarrollar e implantar un Plan de medidas antifraude durante los próximos meses que garantice el compromiso de la institución en materia antifraude.

Esta política y todos los procedimientos y estrategias pertinentes, en tanto suponen la adhesión y reproducen básicamente la declaración institucional efectuada por la Dirección General de Fondos Comunitarios, cuentan con el apoyo del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).

En Valencia, a 23 de diciembre de 2021”

**ANEXO II¹¹****MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS (DACI)**

Expediente:

Referencia interna:

Contrato/subvención.

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación/subvención arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero.

Estar informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal».

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, define el conflicto de interés como «cualquier situación en la que el personal al servicio del órgano de contratación, que además participe en el desarrollo del procedimiento de licitación o pueda influir en el resultado del mismo, tenga directa o indirectamente un interés financiero, económico o personal que pudiera parecer que compromete su imparcialidad e independencia en el contexto del procedimiento de licitación».

3. Que el apartado 3 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece que «El análisis sistemático y automatizado del riesgo de conflicto de interés resulta de aplicación a los empleados públicos y resto de personal al servicio de entidades decisoras, ejecutoras e instrumentales que participen, de forma individual o mediante su pertenencia a órganos colegiados, en los procedimientos descritos de adjudicación de contratos o de concesión de subvenciones».

¹¹ Redacción dada por el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de abril de 2023

4. Que el apartado 4 de la citada disposición adicional centésima décima segunda establece que:
- «A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes en cada procedimiento».
 - «Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2. d). iii) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores».

Segundo.

Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

- i. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
- ii. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato
- iii. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- iv. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- v. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Tercero.

Que, en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés, en los términos previstos en el apartado cuatro de la disposición adicional centésima décima segunda, que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones, y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión de subvenciones.

**Cuarto.**

Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés que pudiera conocer y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto.

Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de interés que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, se firma la presente declaración.

En, _____ a la fecha de firma electrónica.

Firmado.